

Por medio del cual se modifican las funciones de un cargo, los conocimientos básicos de otro y se excluye una profesión como requisito de estudios de otro cargo.

El Gobernador del Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Risaralda se acogió a la utilización la Planilla Unificada para el pago de aportes parafiscales y seguridad social.

Que por tal motivo ya no es pertinente que el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 06, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa, tenga asignada la siguiente función: "Diligenciar formularios de aportes a seguridad social, de acuerdo con las instrucciones recibidas" con su respectiva contribución individual.

Que para equilibrar las cargas se le asignará una nueva función con su respectiva contribución.

Que de acuerdo con las responsabilidades asignadas a los cargos adscritos a la Dirección de Control Interno, del Despacho del Gobernador, se hace necesario adicionar a los Conocimientos Básicos de los Profesionales y el Director Administrativo, formación en Auditoría.

Que el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 20, adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría Administrativa, encargado de la coordinación de los programas de Gestión de Calidad y Bienestar Social, contempla dentro de sus requisitos de formación, la profesión de Administración Financiera, cuyas competencias no se adecuan al perfil ocupacional del Cargo en mención.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Risaralda



Departamento de Risaralda Secretaría Administrativa

Decreto

1021



Código: 1-20-20-23-00

Versión: 0

DECRETA

- ARTÍCULO 1º. Cambiar la función del numeral 2 del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 06, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa, por la siguiente: "Revisar la liquidación de los viáticos y su documentación soporte, de los funcionarios de la Administración Central del Departamento", con la siguiente contribución individual: "La liquidación de los viáticos recibida, es revisada respecto a los documentos soporte y de acuerdo con la normatividad vigente".
- ARTÍCULO 2º. Adicionar a los Conocimientos Básicos de los Profesionales y el Director Administrativo, de la Dirección de Control Interno del Despacho del Gobernador, formación en Auditoría.
- ARTÍCULO 3º. Excluir la profesión de Administración Financiera, como requisito de formación contemplado en el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 20, adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría Administrativa.
- ARTÍCULO 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los

2 0 DIC 2007

Carlos Alberto Botero López GOBERNADOR

Original Firmado

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ

Vo. Bo. Secretaria Jurídica

Revisó: Carlos Hernando Díaz Figueroa

Elaboró: Equipo de Admihistración de Recursos Humanos